

Vistos los artículos 108, 110, 111, 113 y 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno acuerda, por unanimidad, y por tanto, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril:

1) Estimar parcialmente la alegación formulada por D. Guillermo Rodríguez Fernández sobre valoración de un traslado de industria de su propiedad, resultando el montante total de la tasación a un importe de 4.995.900 ptas.

2) Desestimar las alegaciones formuladas por Electra de Logroño, S.A. y D. César Peña Zabala al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5.

3) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5, redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco.

4) Sustituir las paginas nº 21 y 22 de la Memoria del referido Proyecto de Reparcelación, que lleva por rúbrica "Tasación de derechos, edificaciones y otros a extinguir" rectificadas, así como el cuadro de indemnizaciones de la página nº 27 de dicha Memoria.

5) Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en un periódico de la Provincia de difusión en la localidad, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

6) Aprobado definitivamente este proyecto de Reparcelación, se procederá a otorgar escritura pública, o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos.

7) La escritura pública o el documento administrativo previsto, protocolizado notarialmente, será inscrito en el Registro de la Propiedad.

8) Comunicar este acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo, en el plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el art. 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

9) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Previéndole que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 6 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición pública y período de cobranza del Padrón de la Tasa por protección y fomento a la Agricultura III.C.1220

Don Oscar Fernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 7 de Agosto de 1990, la aprobación inicial del "Padrón cobratorio de la Tasa por protección y fomento a la Agricultura: Vigilancia, Conservación y Reparación de caminos rurales, relativo al año 1990"; hace saber: Que el expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estime oportunas.

En el supuesto de que no se presenten las mencionadas, se entenderá aprobado definitivamente y en este caso:

El periodo voluntario de cobranza, quedará comprendido entre el 01-09-90 y el 31-10-90 y los recibos se podrán abonar:

a) En el Ayuntamiento de Hormilla los días 10 y 11 de Octubre, desde las 5 a las 7 de la tarde.

b) En las dependencias de la Oficina Recaudatoria, sita en Vara de Rey, 49 bajo, los días de lunes a viernes en horario de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.

Vía Ejecutiva de Apremio, que se iniciará una vez transcurrido el periodo voluntario antes mencionado para aquellos recibos que no hayan sido abonados durante el mismo, incurriendo en el Recargo de Apremio del 20 por 100, más los intereses de demora y gastos que pudieran originarse.

Adoptado el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer durante el plazo de un mes recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la presentación de éste en ausencia de resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hormilla a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1184

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Pruesupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.960.000
2	Impuestos indirectos	550.000
3	Tasas y otros ingresos	7.927.000
4	Transferencias corrientes	3.584.585
5	Ingresos patrimoniales	80.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.525.919
TOTAL INGRESOS		25.627.504
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.615.737
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.987.000
3	Intereses	350.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	19.214.767
9	Variación de pasivos financieros	460.000
TOTAL GASTOS		25.627.504

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Medrano a 10 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del Río Najerilla III.C.1207

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de Julio de 1990, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de "Acondicionamiento de la margen izquierda del río Najerilla", exponiéndose al público durante quince días, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 14 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Expediente Contribuciones Especiales de la C/ Costanilla III.C.1208

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de Julio de 1990, acordó aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales con las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, exponiéndose al público durante 30 días, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 14 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública del proyecto de pavimentación de varias calles III.C.1185

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de Mayo de 1990, se expone al público por plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado en las dependencias municipales y presentadas cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes, el proyecto de pavimentación de varias calles.

Ojacastro, 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles III.C.1202

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31 de Julio de 1990, acordó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Fray Baltasar y La Paloma, cuyo establecimiento y exigencias se legitima por el aumento de valor de los